

INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE N.º VP-322/2025

Con relación a su solicitud de autorización para la instalación de infraestructura eléctrica (un apoyo de amarre y un poste de seccionamiento) en el ámbito de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Benajarafe a Vereda del Camino Viejo de Málaga por Chilche (código de vía 29094009) situada en el término municipal de Vélez Málaga (Málaga), desde el Departamento de Vías Pecuarias se le comunica lo siguiente:

El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las Vías Pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Art. 3) y, se adscriben a la Consejería con competencias en Medio Ambiente (Art. 4), a quien corresponde su conservación, mejora, aprovechamiento, gestión y administración (Art. 11).

La ubicación de dichas infraestructuras se encuadran dentro del trazado de la vía pecuaria Vereda del Camino de Benajarafe a Vereda del Camino Viejo de Málaga por Chilche, recogida en el acto de clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Vélez-Málaga aprobado por Orden Ministerial de fecha 29 de septiembre de 1964 y publicado en el BOE de 15 de octubre de 1964, y que se corresponde con la vía n.º 9 clasificada con una anchura de 20,89 metros y longitud de 6.000 m.


Dicha vía pecuaria no se encuentra deslindada, si bien se considera la existencia de suficientes elementos para estimar su trazado. Los trazados estimados de las vías pecuarias lo serán en precario y podrán sufrir alguna variación en el procedimiento del deslinde en el que quedarán definidos sus límites de conformidad a lo establecido en el acto de clasificación, según el artículo 8.1 de la Ley 3/1995 (BOE N.º 71, de 24/03/1995).

Conforme a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, de 23 de marzo y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, esta Delegación Territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel, además de que se cumplan las condiciones generales y particulares que se impongan.

La instalación de dichas infraestructuras eléctricas se consideran como ocupación según el artículo 46 del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MARIA SOTOMAYOR PALMA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF227HV38UGD2SV3L65LXNKKJP	PÁG. 1/4	



Analizada la documentación aportada en la solicitud, se observa que existe una ocupación de esta vía pecuaria por el nuevo apoyo de la línea aérea equipado con seccionamiento y soporte para transformador en una superficie de 0,90 m² y otra ocupación en una superficie de 2,40 m² por el apoyo metálico de amarre que se instalará para interceptar la línea aérea de media tensión existente (se adjunta plano).

Según el artículo 47.2 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, junto a la solicitud de ocupación se presentará una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

CÁLCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en los artículos 139 y siguientes de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Autónoma de Andalucía, resultando un canon para ocupaciones menores a 1 hectárea de 0,039951 €/m² y año (según art. 41 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025).

ACTUACIÓN	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m ²)	TASA (€/año)
Apoyo metálico de celosía tipo C2000-10 con cruceta tipo armado horizontal tipo H-40-L	0,90	0,04
Apoyo metálico tipo C-4500/22	2,40	0,10
TOTALES	3,30	0,14

LA ASESORA TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
(Documento firmado electrónicamente)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MARIA SOTOMAYOR PALMA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF227HV38UGD2SV3L65LXNKKJP	PÁG. 2/4	

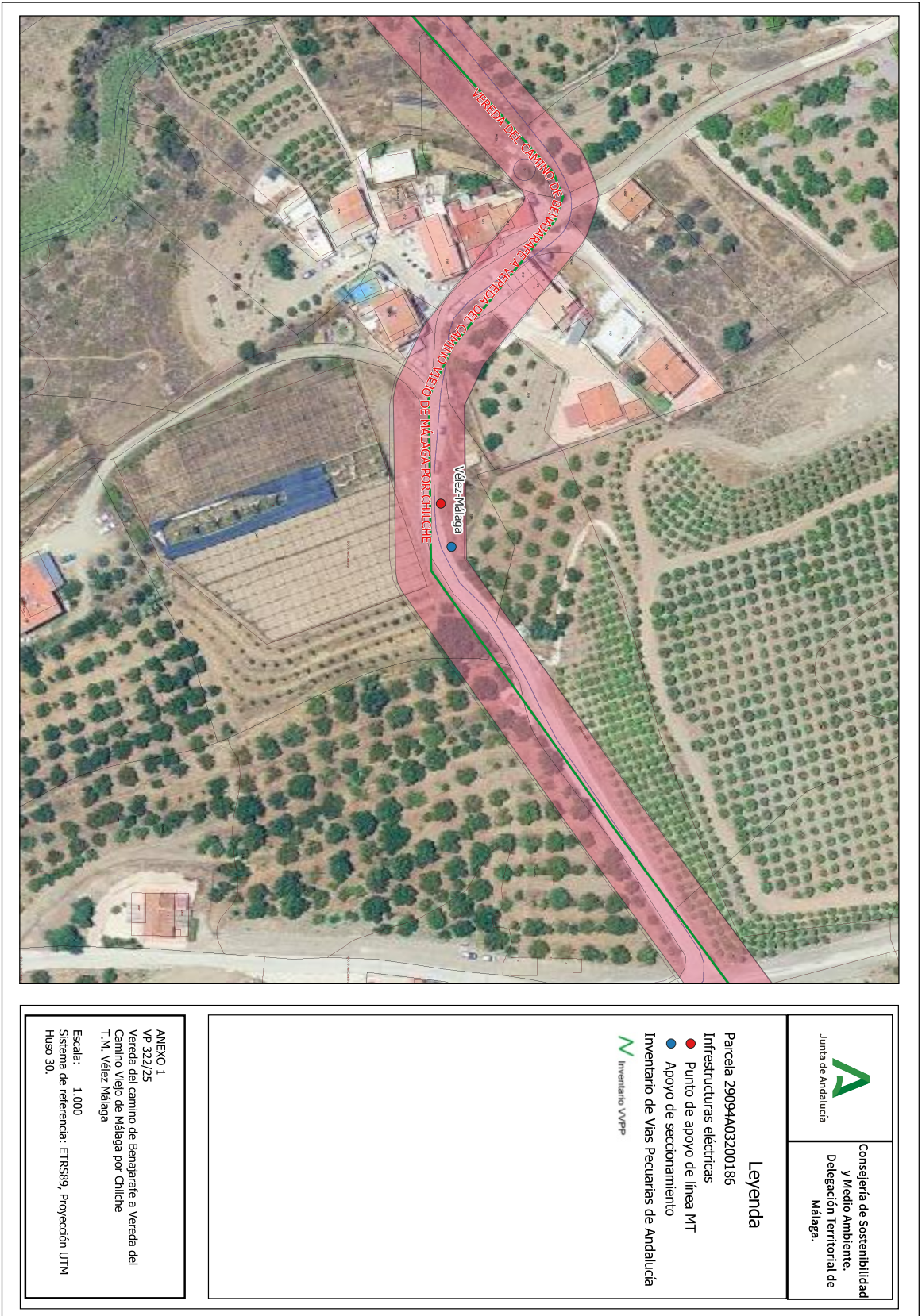



ANEXO 1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	EVA MARIA SOTOMAYOR PALMA	30/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF227HV38UGD2SV3L65LXNKKJP	PÁG. 3/4





 Junta de Andalucía	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente Delegación Territorial de Málaga.
---	--

Legenda


Parcela 29094A03200186

Infraestructuras eléctricas

● Punto de apoyo de línea MT

● Apoyo de seccionamiento

Inventario de Vías Pecuarias de Andalucía

 Inventario VVPP

ANEXO 1

VP 322/25


Vereda del camino de Benjanará a Vereda del Camino Viejo de Málaga por Chiliche

T.M. Vélez Málaga

Escala: 1.000

Sistema de referenda: ETRS89, Proyección UTM

Huso 30.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MARIA SOTOMAYOR PALMA	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF227HV38UGD2SV3L65LXNKKJP	PÁG. 4/4	